Convenio y Nota para toma de agua SCPL

YPF

VEP 12.8 N° / 2011

COMODORO RIVADAVIA, 12/04/2011

Sr. Roberto JURE
Director General
Comarca Senguer- San Jorge
Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable
Comodoro Rivadavia – CHUBUT

Ref.: **Convenio entre Provincia del Chubut, YPF y SCPL de Comodoro Rivadavia**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en relación al tema de referencia. A tal efecto adjuntamos copia del Convenio mencionado y nota de la Dirección General de Servicios Públicos de la pcia. del Chubut ratificando la validez del mismo.

Sin otro particular, saludos a Ud. muy atentamente.

C. Vicente

Carlos Gastón Malbos
Relaciones Institucionales y con la Comunidad
Chubut y Santa Cruz
Dirección de Asuntos Institucionales
YPF S.A.

DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER - SAN JORGE
ENTRO: 14 ABR 2011 Hora: 8:44
SALIO:
FIRMA: Noelia Mansilla Administración y Mesa de Entrada

PARA USO DE CONTROL INTERNO YPF S.A			
Preparó	Cesar Vicente		
Validó (Jefe)	Gaston Malbos		
Tipo	Referencia	Nro. VEP	Nro.SGMA
Información	S/R	12.8	
Requerimiento	S/R	12.8	
Respuesta	S/R	12.0 N°	
Fecha Recepción o Envío	13/04/2011		

Para validar el consumo de agua dulce que se denuncia en lo distintos EIAP.

YPF S.A.
Avenida del Libertador 520
U9005HWQ Gral. Mosconi
Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina
Tel 54 297 449 9000
Fax 54 297 449 9000

FOLIO 323
DIR. PROP. REG. C. RIV.

C O N V E N I O

Entre **YPF SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por el Ing. Juan Carlos CANO en su carácter de Gerente Departamento de Producción Regional Comodoro Rivadavia, en adelante llamada **YPF**, con domicilio legal en Avda. Pte. Roque Saenz Peña Nº 777, Capital Federal, la **PROVINCIA DEL CHUBUT** representada por el Gobernador Dr. Carlos MAESTRO, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio legal en 25 de Mayo Nº 150, Rawson y la **SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA** representada por; el Ing. Manuel PACHO, Luis Esteban LUCCHETA y Tomás DIAZ, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en adelante llamada **LA COOPERATIVA** que constituye domicilio legal en San Martín 1641, Comodoro Rivadavia, convienen en celebrar el presente Convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **YPF** transfiere a titulo gratuito a **LA PROVINCIA**, y a **LA COOPERATIVA** los bienes que se describen en los **ANEXOS I** y **II** respectivamente, a partir 01/X/93.-

SEGUNDA: La transferencia de la totalidad de los bienes antes citados se efectuará en el estado en que se encuentren.-
Los bienes que se transfieren se identificarán por el nº de Unidad Funcional; siempre y cuando no corresponda la individualización de los bienes que lo conforman, de acuerdo a los inventarios **ANEXOS III** y **IV**.-

TERCERA: A partir de la firma del presente convenio, las instalaciones y bienes descriptos en los **ANEXOS I** y **II**, quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de **LA PROVINCIA** y **LA COOPERATIVA** respectivamente y por su cuenta y cargo la operación, mantenimiento y renovación de las mismas.-
Asimismo, efectuarán el suministro de agua y energía eléctrica con prioridad, para la explotación de los yacimientos petrolíferos y demás servicios de YPF, que son actualmente atendidos por las instalaciones que se les transfieren.-

CUARTA: **YPF** transferirá a **LA COOPERATIVA** la línea eléctrica de 33 KV que vincula la Estación Transformadora "A1" de Km 5 con la Estación Transformadora de Caleta Córdova cuando se concrete la privatización de la Playa de Tanque Caleta Córdova; por formar parte del sistema eléctrico que se transfiere por el presente Acuerdo.-

QUINTA: **LA PROVINCIA** deberá suministrar a **YPF** un volúmen diario promedio de aproximadamente 350 m3 de agua en Playa de Tanques Cañadón Perdido, garantizando el suministro en forma ininterrumpida.-

SEXTA: **LA COOPERATIVA** deberá recibir de **LA PROVINCIA** y suministrar a **YPF**, un volúmen diario promedio de aproximadamente 3.500 m3 de agua en los distintos puntos de consumo, garantizando el suministro en forma ininterrumpida a las siguientes instalaciones:
a) Playa de Tanques de Caleta Córdova
b) Planta Deshidratadora Km 9
c) Cargadero de Agua Barrio Santa Lucía
d) Instalaciones Industriales de YPF S.A. que requieren una provisión ininterrumpida.-

SEPTIMA: Será obligación de **LA PROVINCIA** cumplimentar debidamente la obligación que YPF mantiene en razón del **Contrato Nº 23.364, Anexo E**

LUIS E. LUCCHETTA
SECRETARIO

MANUEL PACHO
PRESIDENTE

DR. CARLOS MAESTRO

Ing. JUAN CARLOS CANO
GERENTE

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original que tengo a la vista. CONSTE
C. Rivadavia 21 OCT 2009 de

CARLOS MARIA DIAZ
Escribano Público Nacional
C.R.P.C.

Y.P.F. S.A. FOLIO 324 Dto. Prob. Rzg. C. Riv.

"PROVISION DE AGUA", suscripto con la empresa ASTRA C.A.P.S.A., que se adjunta para mejor proveer como ANEXO V.-

OCTAVA: Los volúmenes de agua a proveer por LA PROVINCIA de acuerdo a las CLAUSULAS QUINTA, serán facturados a $/m3 0,2562 más IVA.-

NOVENA: Se tranfieren a LA COOPERATIVA la totalidad de los usuarios de agua, cloacas y energía eléctrica de los distintos barrios que conforman la Zona Norte, a los que YPF viene prestando este servicio a los que se adicionan los puntos de suministro a YPF S.A. dentro del área transferida, a quienes se aplicarán las reglamentaciones técnico administrativas de LA COOPERATIVA, vigentes a la fecha de transferencia para la prestación de servicios públicos en el área a su cargo.-

DECIMA: A partir de la firma del presente convenio, LA PROVINCIA, LA COOPERATIVA e YPF tomarán en forma conjunta el estado de los medidores en los actuales puntos de medición a los efectos de constituir el origen de la futura medición.-

DECIMA PRIMERA: La deuda que mantiene LA COOPERATIVA con YPF en concepto de provisión de agua a la fecha de efectivizarse la transferencia, será cancelada a través de la compensación de aguà y/o energía a suministrarse en el futuro.-

DECIMA SEGUNDA: YPF proveerá de energía eléctrica a LA PROVINCIA para los pozos acuíferos de Manantiales Behr, desde la Estación Transformadora Manantiales Behr, en 10,4 Kv. y en 1 Kv., según condiciones estipuladas en el ANEXO VI.-

DECIMA TERCERA: A partir de la fecha en que opere la transferencia LA PROVINCIA y LA COOPERATIVA se harán cargo del pago de las servidumbres e indemnizaciones correspondientes a los propietarios de los lotes donde se encuentran asentados los bienes e instalaciones descriptos en los ANEXOS I y II respectivamente. Esta obligación será asumida por LA PROVINCIA y LA COOPERATIVA en forma exclusiva y respecto de los bienes que a cada una de ellas les corresponda, aclarándose que solamente comprenderá a los períodos posteriores a la fecha en que se verifique la transmisión aludida. Será de aplicación al presente la normativa vigente en la materia.-

DECIMA CUARTA: LA PROVINCIA y LA COOPERATIVA deberán ante casos de siniestros en cualquiera de las instalaciones de Almacenaje de Petróleo de propiedad de YPF, proveer el máximo caudal posible de agua.-

DECIMA QUINTA: La presente transferencia se realiza de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 23.696 y el Decreto 2.778/90, encontrándose alcanzada por el Artículo 6º del Decreto 1.980/90.-

DECIMA SEXTA: A los efectos de abonar el Impuesto de Sellos, las partes convienen en que el mismo será pagado y soportado por LA COOPERATIVA y LA PROVINCIA.-

DECIMA SEPTIMA: Para toda divergencia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, respecto a cualquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción del Juzgado Federal con competencia en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

En prueba de conformidad se extiende el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Comodoro Rivadavia a los 30 días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y tres.-

LUIS E. LUCCHETTA
SECRETARIO

MANUEL PACHO
PRESIDENTE

TOMAS G. DIAZ

DR. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR

Ing. JUAN CARLOS CANO
GERENTE
DPTO. PRODUCCION REGIONAL
COMODORO RIVADAVIA

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original que tengo a la vista. CONSTE
C. Rivadavia 24 OCT 2003 de

CARLOS MARIA DIAS
Escribano Adscripto

Sociedad Cooperativa Popular Limitada
de Comodoro Rivadavia

SCPL

Comodoro Rivadavia, 05 MAR. 2013
Nota Nº: № 89495

CLEAR S.R.L.
Cr. Juan Ignacio GONZALEZ PEDROSO
S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en respuesta a vuestra nota de fecha 4 de Marzo de 2013, referente a la utilización de cargaderos por parte de vuestra empresa.

Al respecto, esta Sociedad Cooperativa Popular Limitada habilitó, autorizando a la firma CLEAR S.R.L., el retiro de agua en el siguiente punto de provisión:

- Cargadero de agua tratada desde planta de tratamiento de efluentes cloacales ubicada en la localidad de Rada Tilly, a partir del mes de Octubre de 2009, fecha en que la Cooperativa firmó un "convenio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de efluentes y redes colectoras", con la Municipalidad de Rada Tilly.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atte.

Ing. VICTOR HUGO SANTANA
Gerente Comercial Administrativo

San Martín 1641 - C. Correo 193
U 9000 AJG Comodoro Rivadavia Chubut Argentina
Teléfono **406 2020 / 406 2575**
Fax **(0297) 406 6396**

Disposición de Aprobación del Informe Ambiental Cantera C-21

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Y MINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Rawson, 25 NOV 2011

VISTO:

El Expediente Nº 15.923/11 de Solicitud de Cantera de Áridos, denominada **"CE 21"** presentada por la Empresa **"Y.P.F. S.A."**, ubicada en el Departamento Escalante, Provincia del Chubut, y atento a lo informado por el Departamento Catastro Minero a fs. 42 y Dirección de Escribanía de Minas a fs. 45; y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de fojas 5 a 12 del Expediente, la Empresa "Y.P.F. S.A." es propietaria de la superficie donde se ubica la presente solicitud de Cantera de Aridos;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPONE:

Artículo 1º.- Regístrese la presente Solicitud de Cantera de Áridos, denominada **"CE 21"**, a nombre de **"Y.P.F. S.A."** en el Registro de Canteras a cuyos efectos pase a la Dirección Escribanía de Minas.-

Artículo 2º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la autoridad competente.

Articulo 3º.- REGISTRESE, Notifíquese, Repóngase y Cumplido. ARCHIVESE.-

DISPOSICION MINERA Nº 154 **/11 – DGMyG.**

MARISA V. MAMET
ABOGADA
DIRECTORA GENERAL
de Minas y Geología
Dción. Gral. de Minas Y Geología
Provincia del Chubut

REGISTRO DE CANTERA

SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA CANTERA DE ARIDOS DENOMINADA "CE 21", UBICADA EN EL LOTE 168, DEPARTAMENTO ESCALANTE, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS OCHO HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS EN MESA DE ENTRADAS Y CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS NUEVE HORAS, UN MINUTOS, EN LA DIRECCION DE ESCRIBANÍA DE MINAS. TITULAR: Y.P.F. S.A. EXPEDIENTE Nº 15923/11.----------

"SOLICITUD DE CANTERAS. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA N° DE EXPEDIENTE 15923 LETRA DGMYG AÑO 2011 **DATOS DEL PROPIETARIO** Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso. **Y.P.F. S.A.** Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./ L.C. Tachar lo que no corresponda. 30546689979 CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. Tel /Fax. Av. Libertador N° 520 B° Gral. Mosconi. . Domicilio Real/~~Legal~~: Calle/N°. Comodoro Rivadavia. Ciudad. Provincia. Roca 657 Domicilio constituido Calle/Nº RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia **DATOS DEL CÓNYUGE**, Apellido Nombre D.N.I/L.E/L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL. Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad Acreditar condición de Dominio. ( ) Informe de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble. ( ) Informe del Instituto Autárquico y Fomento Rural. (X) Fotocopia Certificada del Titulo de Propiedad. **DATOS DEL SOLICITANTE**. Si existe más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso. Apellido, Nombre / Razón Social D.N.I./ L.E./ L.C Tachar lo que no corresponda. CUIT/ CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de nacimiento. Nacionalidad Profesión. Estado Civil. Tel / Fax.. Domicilio Real/ Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Domicilio Constituido Calle /N°. RAWSON. Ciudad CHUBUT Provincia. HOJA 1 (UNO)". En la parte superior derecha de la hoja hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. ENTRO SALIO. DOC. 15.923 FOJAS FECHA 28/02/11 Hora 8.32. DOC, FOJAS, FECHA, HORA" Hay una firma ilegible."**DATOS DEL PROPIETARIO**, Apellido Nombre/ Razón Social. D.N.I/ L.E /L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. Tel/Fax. Domicilio Real/Legal Calle/ N°. Provincia. Domicilio Constituido: Calle N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia **DATOS DEL CONYUGE** Apellido Nombre del Cónyuge D.N.I./ L.E./ L.C Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad **DATOS DEL PROPIETARIO**, Apellido Nombre/ Razón Social. D.N.I/ L.E /L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. Tel/Fax. Domicilio Real/Legal Calle/ N°. Provincia. Domicilio Constituido: Calle N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia **DATOS DEL CONYUGE** Apellido Nombre del Cónyuge D.N.I./ L.E./ L.C Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad Acreditar Condición

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA AUTORIDAD MINERA DE LA PROVINCIA Prov. del Chubut Dirección Gral. de Minas y Geología

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribania de Minas
Dcción.Gral.de Minas y Geología

de Dominio ( ) Informe de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble. ( ) Informe del Instituto Autárquico y Fomento Rural. ( )Fotocopia Certificada del Titulo de Propiedad. **DATOS DEL SOLICITANTE** Apellido Nombre/Razón Social D.N.I/ L.E/ L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. Tel/Fax. Domicilio Real/Legal. Calle N°. Ciudad. Provincia Domicilio Constituido Calle/ N°. RAWSON. Ciudad. CHUBUT Provincia. **SOLICITUD DE CANTERAS** ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Si existe más de un representante legal, sus datos se consignarán al dorso. Apellido, Nombre. DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda. Domicilio Real: Calle/Nº. Ciudad. **DATOS DEL APODERADO**: Si existe más de un apoderado, sus datos se consignarán al dorso. MALBOS CARLOS GASTON. Apellido, Nombre. 23776058 DNI/ ~~LE~~/ ~~LC~~ Tachar lo que no corresponda. Av. Libertador 520 - Km3 Domicilio Real Calle/N°. Comodoro Rivadavia. Ciudad. **UBICACION** Escalante. Departamento. Código. Fracción. . Sección. 168 Lote/s Escalante. Colonia. Paraje o Lugar. **SISTEMA DE REFERENCIA.** WGS 84/ POSGAR. COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA XY, PA 1-(4926069,23; 2583711,86); 2-(4926096,50; 2583999,97); 3-(4925941,78, 2584034,49); 4-(4925922,31, 2583985,13); 5-(4925917,94, 2583765,51) 6- (4925945,33; 2583723,58); 4 Has 82 As Superficie (Has.), (Art 46 Código de Minería) Informe Geológico (X) Croquis de Ubicación.(X) . SUSTANCIA/MINERAL: (detallar los minerales y/o sustancias) Aridos NOMBRE CANTERA: CE 21 HOJA 2 (DOS)" **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** Apellido Nombre Documento de Identidad Domicilio Real: Calle/N° Ciudad **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** Apellido, Nombre. Documento de Identidad Domicilio. Real Calle/N° Ciudad **DATOS DEL APODERADO** Apellido Nombre Documento de Identidad Domicilio Real Calle N° Ciudad **DATOS DEL APODERADO** Apellido Nombre Documento de Identidad Domicilio Real Calle/N° Ciudad." Hay una firma ilegible, una aclaración de puño y letra y un sello aclaratorio que dice: "Carlos Gastón Malbos. CARLOS GASTON MALBOS. ABOGADO. Servicios Jurídicos Arg. Sur. Y.P.F. S.A." "CARGO DE ESCRIBANIA Presentada por duplicado, en mi oficina, el día dos de Septiembre del año 2.011, siendo las nueve horas y un minutos. Acompaña, ~~No Acompaña~~ Constancia de pago por $ 15.000 (Pesos quince mil). en concepto de Tasa de Solicitud de Cantera, De todo lo cual doy fe". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dccion. Gral. De Minas y Geologia" "Firma y sello de Escribanía de Minas". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia del Chubut" "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA SOLICITUD CANTERA NOMBRE DE LA CANTERA: CE 21 EXPEDIENTE 15923/11 TITULAR: Y.P.F. S.A. SUSTANCIA: ARIDOS NOMENCLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO ESCALANTE SECCION FRACCION LOTE 168 COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: POSGAR 94 SUPERFICIE 4 has. 82 a. 12 cas. PUNTO X Y 1- (2583711,86; 4926069,23), 2-(2583999,97; 4926096,50), 3- (2584034,49; 4925941,78), 4-(2583985,13; 4925922,31), 5-(2583765,51; 4925917,94) 6-(2583723,58; 4925945,33). CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Hay un croquis de localización.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO Graficó Alejandro Hugo Gardella." "Registro Catastral Minero, 5 de Septiembre de 2011" Hay dos firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "GARDELLA ALEJANDRO HUGO Dpto. Registro Catastral Minero Dirección Gral, de Minas y Geología".y "ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros Dccion. Gral.de Minas y Geología". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia del Chubut". "Cpde. Expte. Nº 15.923/11. Cantera: "CE 21" DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 16 de Noviembre de 2011.- La presente solicitud de Registro de una Cantera de Áridos denominada "CE 21", presentada por la Empresa "Y.P.F. S.A.", ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de acuerdo con la descripción efectuada por el Departamento de Catastro Minero a fs.42.- Según consta de fs. 5 a 12, "Y.P.F. S.A.", es titular del inmueble conforme a Escritura Nº 217 F° 672 de fecha 30 de abril de 2001 pasada ante la Escribana de Comodoro Rivadavia Ana María Sañudo de Freile.-.Habiéndose cumplimentado los requisitos de fondo y forma en el presente Expediente corresponde ordenar el Registro a nombre de la Empresa "Y.P.F. S.A.".-" Hay una firma ilegible Hay un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología" "Rawson, 25 NOV 2011 VISTO: El Expediente Nº 15.923/11 de Solicitud de Cantera de Áridos, denominada "CE 21" presentada por la Empresa "Y.P.F. S.A.", ubicada en el Departamento Escalante, Provincia del Chubut, y atento a lo informado por el Departamento Catastro Minero a fs. 42 y Dirección de Escribanía de Minas a fs. 45; y, CONSIDERANDO: Que según surge de fojas 5 a 12 del Expediente, la Empresa "Y.P.F. S.A." es propietaria de la superficie donde se ubica la presente solicitud de Cantera de Aridos; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA DISPONE: Artículo 1º.- Regístrese la presente Solicitud de Cantera de Áridos, denomina-da "CE 21", a nombre de "Y.P.F. S.A." en el Registro de Canteras a cuyos efectos pase a la Dirección Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la autoridad competente. Articulo 3º.- REGISTRESE, Notifíquese, Repóngase y Cumplido. ARCHIVESE.- DISPOSICION MINERA Nº 154/11 – DGMyG." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARISA MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL de Minas y Geología Provincia del Chubut" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia del Chubut".----------

LA PRESENTE CANTERA DE ÁRIDOS, DENOMINADA "CANTERA CE 21", HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 5 DEL "REGISTRO DE CANTERAS" A NOMBRE DE "Y.P.F. S.A." CON FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2.011.------

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA ★ AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA ★ Pcia. del Chubut ★ Dirección Gral. de Minas y Geología

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción.Gral.de Minas y Geología

Registro Cantera C-21 en Dirección General de Minas y Geología

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: YPF S.A.
DOMICILIO: Av del libertador N°520
CIUDAD: COMODORO RIVADAVIA

Me dirijo a Ud. a fin de notificarle que en el Expediente Nº 0492/11– MAyCDS, caratulado: "YPF S.A.: Evaluación de Impacto Ambiental: Ampliación de Extracción de Áridos Cantera CE - 21 – Área de Producción El Trébol Escalante", ha sido dispuesto notificarle la Disposición Nº 284/12 SGAyDS, cuya copia fiel se adjunta a la presente en 2 fojas.----------

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguerr - San Jorge
SRyCA - MAyCDS

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Firma:

DNI:

Aclaración:

HORA: 10:39

Fecha de Notificado: 26/03/2013

Cargo:

Comodoro Rivadavia, 21 de marzo de 2013.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FOLIO Nº 495

RAWSON, 26 DIC 2012

VISTO:

El Expediente Nº 492/11 MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la empresa YPF S.A. tramita el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra: "Ampliación de Extracción de áridos cantera CE-21", Yacimiento El Trébol Escalante;

Que el objetivo del proyecto es la ampliación de la Cantera de Extracción de Ripio Calcáreo CE-21 a fin de aumentar el volumen de explotación actual de la misma;

Que el responsable del Informe Ambiental del Proyecto (IAP) es la Consultora MALINOW & ASOCIADOS S.R.L. inscripta en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental bajo Registro Nº 08;

Que la evaluación realizada por la Dirección General Comarca Senguer San Jorge y la información complementaria aportada en virtud de las observaciones, resultan suficientes para desarrollar el proyecto;

Que durante el período 04 de Mayo de 2011 al 18 de Mayo de 2011, se realizó la Consulta Pública, prevista en el Capítulo VI Anexo I del Decreto Nº 185/09;

Que una vez concluida la etapa de Consulta Pública se elabora se elabora el Dictamen Técnico previsto en el artículo 39º Anexo I del Decreto Nº 185/09 sugiriéndose la aprobación del trámite en cuestión condicionada al: cumplimiento del plan de monitoreo ambiental de los recursos susceptibles de recibir impactos, a la aplicación y/o implementación de un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, gestión integral de los residuos generados en todas las etapas de proyecto, debiendo presentar en todos los casos, la documentación que lo acredite;

José Manuel PENDON
Abogado
Dpto. Departamento Letrado
Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 42º Anexo I del Decreto Nº 185/09, y exigir la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, conforme la facultad prevista en el artículo 45º del mismo;

Que es necesario que las recomendaciones y propuestas de acción que integran al Informe Ambiental del Proyecto formen parte de la ejecución de las obras y de la posterior operación de los trabajos programados para que resulten efectivas;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado: "Ampliación de Extracción de áridos cantera CE-21", Yacimiento El Trébol Escalante, condicionada a la presentación de la documentación detallada en el artículo subsiguiente, presentado por la empresa YPF S.A. en carácter de responsable del proyecto ubicado en el Yacimiento El Trébol dentro de la Concesión Escalante-El Trébol, operada por la Unidad Económica Chubut de YPF S.A., Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La empresa YPF S.A será responsable de:

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

COPIA FIEL
Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

Dirección General Ejecutiva
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

//...

a. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, debiendo presentar de forma previa al inicio de las obras documentación que lo acredite.

b. la gestión integral de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de las obras documentación que lo acredite.

c. aplicar el Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) para cada uno de los recursos susceptibles de recibir impacto, de acuerdo a las frecuencias de muestreo consideradas, debiendo presentar, en el marco del presente expediente, documentación que lo acredite.

d. cumplir las medidas de mitigación que el proyecto requiera, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, Informe de Auditoría Ambiental del 50% de la obra y al finalizar la misma, debiendo informar la fecha de inicio de la obra de manera previa, sin excepción.

e. presentar póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto Nº 185/09 modificado por el Decreto Nº 1476/11, antes del inicio de la obra.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa YPF S.A., de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.- La presente Disposición será refrendada por el Señor Director General Comarca Senguer San Jorge.-

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese a la empresa, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Jose Manuel PEDDON
Abogado
A/C. Departamento Letrado
Dirección General Asesoría Legal y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

DISPOSICIÓN Nº 284 /12-SGAyDS.-

COPIA FIEL

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

Medio Biótico

Medio Biótico

Clave Fisonómica de Vegetación para la Región Árida y Semiárida de Chubut (Elissalde *et al*. 2002).

Clave Fisonómica de Vegetación para la Región Árida y Semiárida de Chubut	
1. Comunidades que prosperan en suelos con drenaje desarrollado, que se presentan parcialmente desnudos.	
2. Estrato arbustivo dominante.	
3. Dominan arbustos mayores de 1 m. de altura.	
4. La distancia media entre los individuos es menor que el diámetro menor de la copa. Cobertura mayor de 20%.	Matorral
5. Follaje de las copas tocándose.	Matorral Cerrado
5´. Follaje de las copas no tocándose.	Matorral Abierto
4´. La distancia media entre los individuos es mayor que el diámetro medio de la copa. Cobertura menor de 20%.	Peladal Arbustivo
3´. Dominan arbustos menores de 1m de altura.	
6. Cobertura mayor de 20%.	Estepa
7. Estrato herbáceo poco definido y escasa cobertura.	Estepa Arbustiva
7´. Estrato herbáceo bien definido.	Estepa Arbustiva Herbácea
6´. Cobertura menor de 20%.	Peladal con arbustos
2´. Estrato subarbustivo con sufrútice o caméfitas dominante.	
8. Cobertura mayor de 20%.	Estepa
9. Estrato herbáceo poco definido y de escasa cobertura.	Estepa Subarbustiva
9´. Estrato herbáceo bien definido.	E.Subarbustiva Herbácea
8´. Cobertura menor de 20%.	Peladal
2´´. Estrato herbáceo dominante con gramíneas amacolladas.	
10. Cobertura mayor de 20%.	Estepa
11. Presencia de arbustos dispuestos regularmente formando estratos.	E. Herbácea con Arbustos
11´. Ausencia de estrato arbustivo.	Estepa Herbácea
10´. Cobertura menor de 20%.	Peladal
1´. Comunidades que prosperaron en suelos con drenaje impedido. Vegetación predominante graminosa.	
12. Cobertura mayor de 20%.	Pradera
13. Suelos anegados permanentemente.	Pradera Húmeda o Mallín
13´. Suelos anegados temporariamente.	
14. Suelo Salino.	Pradera Graminiforme Salina
14´. Suelo no salino.	Pradera Graminiforme
12´. Cobertura menor de 20%.	Peladal

Listado Completo de Especies y Familia de la zona

Especie	Familia
*Colliguajaintegerrima*Gillies& Hook	Euphorbiaceae
Retanillapatagonica(Speg.) Tortosa	Rhamnaceae
Mulguraea ligustrina (Lag.) N. O'Leary & P. Peralta var. *ligustrina*	Verbenaceae
*Schinusjohnstonii*F.A.Barkley	Anacardiaceae
Mutisia retrorsa Cav. var. *retrosa*	Asteraceae
*Lyciumchilense*Miers ex Berterovar. *chilense*	Solanaceae
Maihueniopsisdarwinii (Hensl.) F. Ritter var. *darwinii*	Cactaceae
Burkartialanigera(Hook. &Arn.) Crisci	Asteraceae
Prosopidastrum striatum (Benth.) R.A.Palacios y Hoc.	FabaceaeMimosoideae
*Adesmiasalamancensis*Burkart	FabaceaePapilionoideae
Amsinckiacalycina (Moris) Chater	Boraginaceae
Anarthrophyllum desideratum (DC.) Benth. var. *desideratum*	FabaceaePapilionoideae
Astragaluscruckshanksii(Hook. &Arn.) Griseb	FabaceaePapilionoideae
*Adesmiaobcordata*Clos	FabaceaePapiolionoideae
Pereziarecurvata(Vahl) Less.	Asteraceae
Olsyniumjunceum(E. Mey. ex C. Presl) Goldblattssp.*junceum*	Iridaceae

Especie	Familia
Atriplex lampa (Moq.) D.Dietr.	Chenopodiaceae
*Chuquiragaavellanedae*Lorentz	Asteraceae
Pappostipahumilis (Cav.) Romaschenkovar. *humilis*	Poaceae
*Poaligularis*Nees ex Steud. var.*ligularis*	Poaceae
Pappostipaspeciosa(Trin. &Rupr.) Romaschenko	Poaceae
*Suaedadivaricata*Moq.	Chenopodiaceae
Chuquiraga aurea Skottsberg	Asteraceae
Jaravaneaei (Nees ex Steud.) Peñailillo	Poaceae
*Atriplexsagittifolia*Speg.	Chenopodiaceae
Mulinumspinosum(Cav.) Pers.	Apiaceae
*Frankeniapatagonica*Speg.	Frankeniaceae
Adesmialotoides Hook. f.	FabaceaePapilionoideae
*Seneciofilaginoides*DC.	Asteraceae
*Prosopisdenudans*Benth. var. *denudans*	FabaceaeMimosoideae
Grindeliachiloensis(Cornel.) Cabrera	Asteraceae
Festucapallescens(St. Yves) Parodi	Poaceae
Festuca argentina (Speg.) Parodi	Poaceae
*Berberismicrophylla*G. Forst.	Berberidaceae
*Lyciumameghinoi*Speg.	Solanaceae
*Arjona tuberosa*Cav. var. *tuberosa*	Schoepfiaceae
*Ephedraochreata*Miers.	Ephedaraceae
Bromussetifolius J. Preslvar. *setifolius*	Poaceae

Listado Completo de Especies Relevadas con Índice PlaneAR.

Nombre científico	Índice PlaneAR
*Colliguajaintegerrima*Gillies& Hook	0
Retanillapatagonica(Speg.) Tortosa	3
*Schinusjohnstonii*F.A.Barkley	2
Pappostipaspeciosa(Trin. &Rupr.) Romaschenko	0
AcaenaplatyacanthaSpeg	0
*Seneciofilaginoides*DC.	0
*Berberismicrophylla*G. Forst.	0
Maihueniopsisdarwinii (Hensl.) F. Ritter var. *darwinii*	3
Pappostipahumilis (Cav.) Romaschenkovar. *humilis*	0
Nardophyllumbryoides (Lam.) Cabrera	0
Mulguraeatridens (Lag.) N. O?Leary& P. Peralta	0
Brachicladoscaespitosus Phil. (Speg.)	4
*Poaligularis*Nees ex Steud. var.*ligularis*	0

0. Plantas no indexadas; 1. Plantas muy abundantes en los lugares de origen y con amplia distribución geográfica en más de una de las grandes unidades fitogeográficas. 2. Plantas abundantes, presentes en sólo una de las grandes unidades fitogeográficas. 3. Plantas comunes, aunque no abundantes en una o más de las unidades fitogeográficas; 4.Plantas restringidas a una sola provincia política, o con áreas reducidas compartidas por dos o más provincias políticas contiguas. 5. Plantas de distribución restringida pero con poblaciones escasas o sobre las que se presume que puedan actuar uno o más factores de amenaza.